



2019/EXPGEN/01052

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019**

**MODIFICACIÓN ANEJO PERSONAL  
por aprobación de la RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO (RPT)**

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN  
Aprobación inicial**

**Índice**

- 1.- Antecedentes ..... 1
- 2.- Documentación que debe integrar la modificación del presupuesto ..... 2
- 3.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) ..... 2
- 4.- Evaluación de los ingresos ..... 2
- 5.- Análisis de los créditos para gastos ..... 2
- 6.- Depósitos y fianzas ..... 2
- 7.- Nivelación del presupuesto ..... 3
- 8.- Plantilla de personal ..... 3
- 8.1.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) ..... 3
- 8.1.1.- Cálculo del incremento de gastos de personal en el cap. 1 y sus límites 4
- 8.1.2.- Cálculo sobre los gastos de acción social ..... 9
- 8.1.3.- Cálculo sobre el incremento de la masa salarial del personal laboral .... 9
- 8.1.4.- Adecuaciones retributivas singulares ..... 11
- 8.2.- Cumplimiento del art. 7 RD 861/86 ..... 12
- 8.3.- Sin contenido ..... 14
- 8.4.- Personal laboral no permanente ..... 14
- 8.5.- Oferta de empleo ..... 14
- 8.6.- Negociación con los representantes del personal ..... 14
- 8.7.- Adecuación a la Ley 17/2017 de la G.V. de Coordinación de las Policía  
Locales ..... 14
- 8.8.- Jornada laboral de referencia ..... 14
- 9.- Inversiones ..... 15
- 10.- Tramitación y entrada en vigor del presupuesto ..... 15
- 11.- Conclusiones ..... 15

**1.- Antecedentes**

1.1.- Por acuerdo de Pleno del 14 de junio de 2016 se aprobó inicialmente la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo, la cual fue expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 125, de 01/07/2016, habiéndose presentado distintas alegaciones por el personal municipal afectado. se ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, la aplicación de la cual supone el incremento de retribuciones correspondiente al complemento específico en algunos puestos de trabajo.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

C173HhyNH EaSz+Jzc6kLSAEPLfgU4ocL \*F56uKW

1.2.- Por la Mesa Técnica de la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo se ha aprobado el documento elaborado por el Graduado Social, D. Salvador Pérez Baydal, compuesto de Informe Jurídico RPT, acompañado de Anexo I - Metodología RPT; Anexo II - Tablas resumen; Anexo III - Fichas puestos RPT; Anexo IV - Reglamento RPT; y Anexo V – Organigrama.

1.3.- Dicho documento se presenta al Pleno para su aprobación que, de producirse, comporta la modificación del Anejo de Personal del presupuesto de 2019, para su aplicación parcial en este ejercicio.

1.4.- Por la Alcaldía se ha formado, al amparo del art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la correspondiente propuesta de modificación del presupuesto municipal para 2019, sobre la cual se emite por esta Intervención el presente informe, en cumplimiento del art. 168.4 TRLRHL.

## **2.- Documentación que debe integrar la modificación del presupuesto**

Los documentos incorporados al expediente que recogen el alcance de la modificación del Anejo de Personal del presupuesto de 2019 son los siguientes:

- 01 MEMORIA DE LA ALCALDÍA Modificación RPT 2019
- 05 ESTADO DE GASTOS (I) eco Modificación RPT 2019
- 10 ANEJO DE PERSONAL Modificación LPGE 2019

## **3.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).**

En orden a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, a realizar de conformidad con el art. 16.2 RD 1463/2007 RLEP, debe señalarse que la modificación del presupuesto elaborada solo afecta al cap.1 del estado de gastos y no supone variación sobre el total del capítulo aprobada definitivamente.

De este modo, las modificaciones de crédito a realizar por aplicación de la RPT lo serán siempre a través de transferencias de crédito, a las que no alcanza la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **4.- Evaluación de los ingresos.-**

No se contemplan variaciones sobre el estado de ingresos definitivamente aprobado.

## **5.- Análisis de los créditos para gastos.**

Los créditos establecidos son suficientes para la aplicación de los complementos específicos establecidos por la RPT, bien entendido que la aplicación de la misma se realiza a lo largo de las anualidades 2019 -2022, y que en la anualidad de 2019 su aplicación se realiza a partir del 1 de julio de 2019 en 6 pagas ordinarias y una paga extra (diciembre) y supone un importe adicional inicial sobre el complemento específico existente de 120.000,00 euros sobre el que ajustarán los complementos específicos totales que se señalen en cada plaza por la RPT, sin perjuicio de su ajuste en función del complemento personala transitorio que resulte tras la aplicación de los complementos



personales transitorios, que inicialmente se cuantifican en 156.200 euros, y que estarán en todo caso en función de la ocupación de plazas con derecho al mismo que finalmente resulte.

Los importes globales se recogen en el apartado 10.1.1.b).- Resumen y distribución de costes por ejercicios del Documento 10 'Anejo de Personal'.

## 6.- Depósitos y fianzas

Sin contenido

## 7.- Nivelación del presupuesto

El presupuesto municipal para la anualidad se presenta nivelado en cuanto a ingresos y gastos tras la modificación propuesta y en idéntico alcance al del presupuesto aprobado definitivamente.

## 8.- Plantilla de personal

Las variaciones sobre la aprobación definitiva del presupuesto son las recogidas en el documento 10 Anejo de Personal Modificación RPT 2019.

### 8.1.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE)

En el momento de redacción del proyecto de presupuesto no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

El RD-Ley 24/2018 de 21 de diciembre aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con directa incidencia en el presupuesto municipal cuya modificación se pretende.

#### CAPÍTULO 2

De los **gastos de personal** al servicio del sector público

Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

.../...

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

.../...

Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público **no** podrán experimentar un **incremento global superior al 2,25 por ciento** respecto a las **vigentes a 31 de diciembre de 2018**, en términos de **homogeneidad** para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y **sin considerar** a tales efectos los **gastos de acción social** que, en términos globales, no podrán experimentar **ningún incremento** en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se

considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

.../...

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este real decreto-ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

.../...

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

El Anexo de Personal se ha reelaborado previendo los incrementos establecidos para el complemento específico en la RPT, y los complementos personales transitorios para aquellos puestos de trabajo para los que la RPT prevé su minoración.

#### 8.1.1.- Cálculo del incremento de gastos de personal en el cap. 1 y sus límites

Son los siguientes:



--	--	--	2.019	2.018	2.018	A-B	A-B
ej ant	ej	--	ej (A)	ej ant (B)	ej ant (C)	% incr (A s/ B)	ej - ej ant (A-B)
eco	eco	denominación	GTOS eco	calc s/31/12/2018	gtos SCW ap def + LPGE	--	difer
1	1	GASTOS DE PERSONAL	15.060.900,00	--	14.619.950,00	--	--
10	10	ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	272.300,00	--	265.875,00	--	--
100	100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	272.300,00	--	265.875,00	--	--
10000	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	52.375,00	--	51.325,00	--	--
10001	10001	OTRAS REMUNERACIONES	219.925,00	--	214.550,00	--	--
101	101	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	0,00	--	0,00	--	--
10100	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
10101	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
107	107	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES	0,00	--	0,00	--	--
10700	10700	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	0,00	--	0,00	--	--
10701	10701	DEL PERSONAL DIRECTIVO	0,00	--	0,00	--	--
11	11	PERSONAL EVENTUAL	233.925,00	--	224.250,00	--	--
110	110	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL	233.925,00	--	224.250,00	--	--
11000	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	233.925,00	71.824,53	71.650,00	225,690	162.100,47
11001	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL	0,00	156.951,04	152.600,00	-100,000	-156.951,04
11002	11002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
12	12	PERSONAL FUNCIONARIO	6.360.775,00	--	6.299.300,00	--	--
120	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.822.800,00	--	2.761.800,00	--	--
12000	12000	BASICAS FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A1	389.700,00	380.882,33	379.975,00	2,315	8.817,67
12001	12001	BASICAS FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A2	328.800,00	321.528,22	320.900,00	2,262	7.271,78
12002	12002	BASICAS FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO B	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
12003	12003	BASICAS FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C1	1.143.700,00	1.118.410,59	1.115.850,00	2,261	25.289,41
12004	12004	BASICAS FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C2	489.275,00	478.339,87	477.600,00	2,286	10.935,13
12005	12005	BASICAS FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO E	81.500,00	79.704,77	79.600,00	2,252	1.795,24
12006	12006	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	389.825,00	387.875,00	387.875,00	0,503	1.950,00
12009	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
121	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.535.325,00	--	3.462.325,00	--	--
12100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.587.975,00	1.552.580,89	1.551.075,00	2,280	35.394,11
12101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	1.811.300,00	1.911.250,00	1.911.250,00	-5,230	-99.950,00
12103	12103	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO	136.050,00	0,00	0,00	ant=0	136.050,00
124	124	RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS (MISMO DESGLOSE QUE 120)	0,00	--	0,00	--	--
12400	12400	RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS A1	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
12404	12404	RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS C1	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00

## FIRMADO

1.- Interventor Acctal, JOSE SANTACREU BAIDAL, a 7 de Mayo de 2019

--	--	--	2.019	2.018	2.018	A-B	A-B
ej ant	ej	--	ej (A)	ej ant (B)	ej ant (C)	% incr (A s/ B)	ej - ej ant (A-B)
eco	eco	denominación	GTOS eco	calc s/31/12/2018	gtos SCW ap def + LPGE	--	difer
127	127	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL FUNCIONARIO	2.650,00	--	5.250,00	--	--
12700	12700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES FUNCION*s.	2.650,00	--	5.250,00	--	--
128	128	PERS FUNC INTERINO POR RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA	0,00	--	69.925,00	--	--
12801	12801	FUNC*s INTERINOS EN PROGRAMAS TEMPORALES COFINANCIADOS POR AA PP	0,00	--	23.450,00	--	--
12802	12802	FUNC*s INTERINOS TEMPORALES POR ACUMULACIÓN DE TAREAS	0,00	--	46.475,00	--	--
12809	12809	FUNC*s INTERINOS OTRO PERSONAL	0,00	--	0,00	--	--
13	13	PERSONAL LABORAL	3.386.375,00	--	3.225.525,00	--	--
130	130	PERSONAL LABORAL FIJO	3.287.775,00	--	3.128.750,00	--	--
13000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	1.870.525,00	1.821.960,63	1.818.400,00	2,666	48.564,37
13001	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL FIJO	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
13002	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	1.417.250,00	1.310.350,00	1.310.350,00	8,158	106.900,00
131	131	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	95.950,00	--	91.550,00	--	--
13100	13100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	50.750,00	49.604,42	49.525,00	2,309	1.145,58
13101	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
13102	13102	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	45.200,00	42.186,81	42.025,00	7,142	3.013,19
137	137	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL LABORAL	2.650,00	5.225,00	5.225,00	--	--
13700	13700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERS. LABORAL	2.650,00	5.225,00	5.225,00	--	--
14	14	OTRO PERSONAL	256.700,00	--	183.925,00	--	--
143	143	OTRO PERSONAL	256.700,00	183.925,00	183.925,00	--	--
14300	14300	OTRO PERSONAL	256.700,00	183.925,00	183.925,00	--	--
15	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	844.525,00	--	813.100,00	--	--
150	150	PRODUCTIVIDAD	445.900,00	--	489.900,00	--	--
15000	15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	296.875,00	317.300,00	317.300,00	-6,437	-20.425,00
15001	15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL FIJO	149.025,00	163.675,00	163.675,00	-8,951	-14.650,00
15002	15002	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	5.000,00	5.000,00	-100,000	-5.000,00
15003	15003	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS INTERINOS	0,00	--	3.925,00	--	--
151	151	GRATIFICACIONES	240.375,00	--	176.350,00	--	--
15100	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	127.725,00	90.650,00	90.650,00	40,899	37.075,00
15101	15101	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	112.650,00	85.700,00	85.700,00	31,447	26.950,00
15102	15102	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
152	152	OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0,00	--	0,00	--	--
15200	15200	OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
153	153	COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN ESPECIAL	0,00	--	0,00	--	--
15300	15300	COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN ESPECIAL.	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
154	154	CONTINGENCIAS DE PERSONAL	158.250,00	--	146.850,00	--	--
15400	15400	CONTINGENCIAS DE PERSONAL	158.250,00	--	146.850,00	--	--
16	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	3.706.300,00	--	3.607.975,00	--	--
160	160	CUOTAS SOCIALES	3.663.400,00	--	3.565.175,00	--	--
16000	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.663.175,00	--	3.564.975,00	--	--
16008	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	0,00	--	0,00	--	--

## FIRMADO

1.- Interventor Acctal, JOSE SANTACREU BAIDAL, a 7 de Mayo de 2019



--	--	--	2.019	2.018	2.018	A-B	A-B
ej ant	ej	--	ej (A)	ej ant (B)	ej ant (C)	% incr (A s/ B)	ej - ej ant (A-B)
eco	eco	denominación	GTOS eco	calc s/31/12/2018	gros SCW ap def + LPGE	--	difer
16009	16009	OTRAS CUOTAS	225,00	--	200,00	--	--
161	161	PRESTACIONES SOCIALES	6.100,00	--	6.050,00	--	--
16103	16103	PENSIONES EXCEPCIONALES	0,00	--	0,00	--	--
16104	16104	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL LABORAL POR JUBILACIONES ANTICIPADAS	3.050,00	--	3.025,00	--	--
16105	16105	PENSIONES A CARGO DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00	--	0,00	--	--
16106	16106	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL FUNCIONARIO POR JUBILACIONES ANTICIPADAS.	3.050,00	--	3.025,00	--	--
16107	16107	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA A PENSIONISTAS	0,00	--	0,00	--	--
162	162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	36.800,00	--	36.750,00	--	--
16200	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	8.200,00	--	8.150,00	--	--
16204	16204	ACCIÓN SOCIAL	21.100,00	21.100,00	21.100,00	0,000	0,00
21082211 1620401	210822111 620401	PRESTACIONES VARIAS PERS. FUNCIONARIO EN EJECUCIÓN CONVENIO	1.000,00	1.000,00	1.000,00	--	--
21082211 1620402	210822111 620402	BOLSA ESTUDIOS PERS. FUNCIONARIO Y NO LABORAL	1.000,00	1.000,00	1.000,00	--	--
21082211 1620403	210822111 620403	AYUDAS POR MINUSVALIAS PERS. FUNCIONARIO Y NO LABORAL	4.000,00	4.000,00	4.000,00	--	--
21082211 1620404	210822111 620404	PRESTACIONES SOCIALES (NAT-NUPC) PERS. FUNº Y NO LAB	550,00	550,00	550,00	--	--
21082211 1620405	210822111 620405	PRESTACIONES SANITARIAS PERS. FUNCº Y NO LABORAL	4.000,00	4.000,00	4.000,00	--	--
2108999 9162040 6	21089999 1620406	Sin contenido	0,00	0,00	0,00	--	--
21082211 1620407	210822111 620407	PRESTACIONES VARIAS PERS. LABORAL EN EJECUCIÓN CONVENIO	1.000,00	1.000,00	1.000,00	--	--
21082211 1620408	210822111 620408	BOLSA ESTUDIOS PERSONAL LABORAL	1.000,00	1.000,00	1.000,00	--	--
21082211 1620409	210822111 620409	AYUDAS POR MINUSVALIAS PERSONAL LABORAL	4.000,00	4.000,00	4.000,00	--	--
21082211 1620410	210822111 620410	PREST. SOCIALES (NATALIDAD-NUPCIALIDAD) PERSONAL LABORAL	550,00	550,00	550,00	--	--
21082211 1620411	210822111 620411	PRESTACIONES SANITARIAS PERSONAL LABORAL	4.000,00	4.000,00	4.000,00	--	--
16205	16205	SEGUROS	7.500,00	--	7.500,00	--	--
21082211 1620501	210822111 620501	SEGUROS A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL	3.750,00	--	3.750,00	--	--
21082211 1620502	210822111 620502	SEGUROS PERSONAL LABORAL	3.750,00	--	3.750,00	--	--
164	164	COMPLEMENTO FAMILIAR	0,00	--	0,00	--	--
16400	16400	COMPLEMº FAMILIAR PERS. EN ACTIVO	0,00	0,00	0,00	--	--
--	--	INCREMENTO TOTAL EN CAP. 1	15.060.900,00	14.619.950,00	14.619.950,00	--	--
--	--	Tot cap 1 (todos los subconceptos)	15.060.900,00	--	14.619.950,00	--	--
--	--	Tot cap 1 en G_eco	15.060.900,00	--	14.619.950,00	--	--
--	--	INCREMENTO GLOBAL DE RETRIBUCIONES EN PLANTILLAS HOMOGENEIZADAS s/conceptos computados	10.068.925,00	--	9.758.550,00	--	--
--	--	INCREMENTO TOTAL EN CONCEPTOS COMPUTADOS	10.662.050,00	10.345.774,09	10.331.000,00	3,057	316.275,91
--	--	Ajuste por trienios	--	--	--	--	--
12006	12006	TRINIENOS PERSONAL FUNCIONARIO	389.825,00	387.875,00	387.875,00	--	1.950,00
21089201 1300099	21089201 1300099	TRINIENOS LABORAL FIJO	185.500,00	184.575,00	184.575,00	--	925,00

FIRMADO

1.- Interventor Acctal, JOSE SANTACREU BAIDAL, a 7 de Mayo de 2019

C173HhyNHEaSz+Jzc6kLSAEPLfgU4ocL\*F56uKW

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

ej ant	ej	denominación	2.019	2.018	2.018	A-B	A-B
eco	eco		ej (A)	ej ant (B)	ej ant (C)	% incr (A s/ B)	ej - ej ant (A-B)
			GTOS eco	calc s/31/12/2018	gtos SCW ap def + LPGE	--	difer
21089201 1310099	21089201 1310099	TRIENIOS LABORAL TEMP	0,00	0,00	0,00	--	0,00
--	--	<b>ajuste por trienios</b>	<b>575.325,00</b>	<b>572.450,00</b>	<b>572.450,00</b>	--	<b>2.875,00</b>
--	--	<b>Ajuste por amort plazas / plazas nuevas en plantilla</b>	--	--	--	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort EVEN	--	0,00	0,00	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort FUNC	--	0,00	0,00	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort LFIJ	--	0,00	0,00	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort LTEM	--	0,00	0,00	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas EVEN	0,00	--	--	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas FUNC	0,00	--	--	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas LFIJ	0,00	--	--	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas LTEM	0,00	--	--	--	--
--	--	<b>ajuste por amort plazas / plazas nuevas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	--	<b>0,00</b>
--	--	<b>Ajuste por variaciones en jornada</b>	aumentos	--	disminuciones	--	--
--	jornada	Variación de jornada personal eventual	0,00	0,00	0,00	--	--
--	jornada	Variación de jornada personal funcionario	0,00	0,00	0,00	--	--
--	jornada	Variación de jornada personal laboral fijo	17.800,00	0,00	0,00	--	--
--	jornada	Variación de jornada personal laboral temporal	0,00	0,00	0,00	--	--
--	--	<b>ajuste por variaciones en jornada</b>	<b>17.800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	--	<b>17.800,00</b>
--	--	<b>Otros ajustes</b>	--	--	--	--	--
--	--	<b>Incremento en el complemento de productividad general por incremento de plazas</b>	--	--	--	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort EVEN	--	0,00	0,00	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort FUNC	--	0,00	0,00	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort LFIJ	--	0,00	0,00	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort LTEM	--	0,00	0,00	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas EVEN	0,00	--	--	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas FUNC	0,00	--	--	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas LFIJ	0,00	--	--	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas LTEM	0,00	--	--	--	--
--	--	<b>Incremento en el complemento específico por valoración general puestos de trabajo</b>	--	--	--	--	--
21089201 1210199	21089299 1210199	COMPL. ESPECIFº FUNCIONºs ACUERDOS VALORAC PUESTOS TRABAJO	0,00	0,00	0,00	--	--
21089201 1300299	21089299 1300299	OTRAS REMUNER LABORAL FIJO VALORACION PUESTOS TRABAJO	0,00	0,00	0,00	--	--
--	--	<b>Incremento adicional por PIB en LPGE</b>	--	--	--	--	--
--	--	Incremento adicional por PIB en LPGE	0,00	--	0,00	--	--
--	--	<b>Importe pendiente de localizar</b>	0,00	0,00	0,00	--	--
--	--	<b>ajuste por otros ajustes</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	--	<b>0,00</b>
--	--	<b>Total ajustes en homogeneización de plantillas</b>	<b>593.125,00</b>	<b>572.450,00</b>	<b>572.450,00</b>	--	<b>20.675,00</b>
--	--	<b>incremento global de retribuciones tras homogeneización de plantillas en conceptos computados</b>	<b>10.068.925,00</b>	<b>9.773.324,09</b>	<b>9.758.550,00</b>	<b>3,025</b>	<b>295.600,91</b>
--	--	<b>importe máximo retribuciones globales homogeneizadas LPGE (RD-Ley 4/2018)</b>	9.995.314,46	9.993.223,88	--	--	--
--	--	sobrepasa importe máximo (-) / no alcanza importe máximo (+)	--	-75.701,12	--	--	--
--	--	Incremento máximo adicional por incremento PIB	0,00	--	--	--	--
--	--	Incremento autorizado otras medidas (productividad, equiparación CE, homologación CD, aportación planes pensiones)	--	--	--	--	--
--	--	· Masa salarial para cálculo	10.662.050,00	--	--	--	--





--	--	--	2.019	2.018	2.018	A-B	A-B
ej ant	ej	--	ej (A)	ej ant (B)	ej ant (C)	% incr (A s/ B)	ej - ej ant (A-B)
eco	eco	denominación	GTOS eco	calc s/31/12/2018	gtos SCW ap def + LPGE	--	difer
--	--	· Incremento autorizado	0,00	--	--	--	--
--	--	· Incremento presupuestado	-47.726,52	--	--	--	--
--	--	· Mejora de la productividad o eficiencia	0,00	--	--	--	--
--	21089201 1500099	PRODUCTIV FUNCIONºs productividad adicional	0,00	--	--	--	--
--	21089201 1500199	PRODUCTIV LABORAL FIJO, product. adicional	0,00	--	--	--	--
--	21089201 1500299	PRODUCTIV LABORAL TEMP, product. adicional	0,00	--	--	--	--
--	21089201 1500299	PRODUCTIV LABORAL TEMP, product. adicional	0,00	--	--	--	--
--	--	· equiparación CE	0,00	--	--	--	--
--	--	· homologación CD	-53.026,52	--	--	--	--
--	--	· aportación planes pensiones	5.300,00	--	--	--	--
--	--	<b>ADECUACIONES RETRIBUTIVAS SINGULARES (ARS)</b>	--	--	--	--	--
eco	eco	<b>Adecuaciones Retributivas Singulares (ARS) s/PLANT</b>	--	--	--	--	--
--	ARSE	ARSE s/PLANT	0,00	--	--	--	--
--	ARSE	ARSE s/PLANT	25,00	--	--	--	--
--	ARSE	ARSE s/PLANT	0,00	--	--	--	--
21089201 1210199	21089299 1210199	COMPL. ESPECIFº FUNCIONºs ACUERDOS VALORAC PUESTOS TRABAJO	0,00	9.650,00	9.650,00	--	--
21089201 1300299	21089299 1300299	OTRAS REMUNER LABORAL FIJO VALORACION PUESTOS TRABAJO	0,00	9.600,00	9.600,00	--	--
--	--	Corrección errores en ppto ej ant	a determinar	--	--	--	--
--	--	<b>total ARS s/PLANT</b>	<b>25,00</b>	<b>19.250,00</b>	<b>19.250,00</b>	--	<b>-19.225,00</b>
--	--	<b>Adecuaciones Retributivas Singulares (ARS) s/CE Ocasional</b>	--	--	--	--	--
--	ARSE	ARSE s/CE Oc	0,00	--	--	--	--
--	ARSE	ARSE s/CE Oc	23.986,57	--	--	--	--
--	ARSE	ARSE s/CE Oc	0,00	--	--	--	--
--	ARSE	ARSE s/CE Oc	0,00	--	--	--	--
--	--	<b>total ARS s/CE Oc</b>	<b>23.986,57</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	--	<b>23.986,57</b>
--	--	<b>Total Adecuaciones Retributivas singulares</b>	<b>24.011,57</b>	<b>19.250,00</b>	<b>19.250,00</b>	--	<b>4.761,57</b>
--	--	<b>INCREMENTOS COMPUTADOS SIN ADEC RETRIB SINGUL (ARS)</b>	<b>10.044.913,43</b>	<b>9.739.300,00</b>	<b>9.739.300,00</b>	<b>3,138</b>	<b>305.613,43</b>
--	--	--	--	--	--	--	--
ej ant	ej	<b>APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES</b>	ej	ej ant	ej ant	% incr (A s/ B)	ej - ej ant (A-B)
--	--	--	GTOS eco	calc s/31/12/2018	gtos SCW ap def + LPGE	--	--
12700	12700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES FUNCIONºs.	2.650,00	5.250,00	5.250,00	-49,524	-2.600,00
13700	13700	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERS. LABORAL	2.650,00	5.225,00	5.225,00	-49,282	-2.575,00
--	--	<b>total</b>	<b>5.300,00</b>	<b>10.475,00</b>	<b>10.475,00</b>	<b>-49,403</b>	<b>-5.175,00</b>
--	--	<b>INCREMENTOS RETRIBUCIONES HOMOGENEIZADAS + PLANES PENSIONES</b>	<b>10.074.225,00</b>	<b>9.773.324,09</b>	<b>9.769.025,00</b>	<b>3,079</b>	<b>300.900,91</b>

## 8.1.2.- Cálculo sobre los gastos de acción social.

C173HhyNH EaSz+Jzc6kLSAEPLfgU4ocL \*F56uKW

Sin variaciones sobre el presupuesto aprobado definitivamente.

8.1.3.- Cálculo sobre el incremento de la masa salarial del personal laboral.

La primera reflexión que se suscita es la de que, al igual que en las leyes de presupuestos generales de ejercicios anteriores, se habla por una parte de incremento de la retribuciones del personal al servicio del sector público (es decir personal funcionario, laboral y eventual) (art. 3.Dos), y por otra parte de incremento de la masa salarial del personal laboral (art.3.Cuatro). En ambos casos se habla de cálculos en términos de homogeneidad de plantillas, pero mientras que para el segundo se habla de incremento en la masa salarial “devengada” en el ejercicio anterior, en el primero no se hace referencia alguna al devengo, por lo que cabe pensar que se está refiriendo a importes presupuestados, no a importes devengados.

Precisamente por la homogeneidad de plantillas que la propia norma predica en ambos casos para el personal funcionario y para el personal laboral, se ha venido interpretando por el que suscribe en todos los presupuestos municipales que existen dos tipos de incrementos:

a) los incrementos individuales para cada plaza ocupada, sujetos a la misma limitación del 2,25 % en el presente ejercicio, que solo cabe sobrepasar al amparo de adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional (ARSE), que caben tanto para el personal funcionario como para el personal laboral, al amparo del art. 3.Siete del RD-Ley 24/2018, que sigue el modelo de las leyes de presupuestos generales del estado de todos los ejercicios anteriores.

b) los incrementos globales de crédito presupuestario, que igualmente deben venir limitados por el mismo límite porcentual, que podrá verse ligeramente incrementado de existir supuestos de ARSE.

De este modo, la referencias a la masa salarial **devengada** por el personal laboral perseguiría imposibilitar que a través de convenio colectivo (en el que pueden recogerse todo tipo de retribuciones no necesariamente coincidentes con las establecidas para el personal funcionario) o de decisión administrativa, puedan experimentarse incrementos de retribuciones individuales superiores al límite establecido, fuera de los supuestos referidos de ARSE.

A mayor abundamiento, ninguna razón parece existir para aplicar criterios diferentes para el cálculo de la masa salarial del personal laboral y el de las retribuciones del personal al servicio público, concepto más amplio que incluye el de las retribuciones de todo tipo de personal y, por tanto, también del personal laboral.

Y es que de no interpretarse así, se podría llegar al absurdo de no poder dotar de crédito presupuestario a las plazas laborales no ocupadas en el ejercicio anterior y, en cambio, ser posible la creación de nuevas plazas de personal laboral para posibilitar el funcionamiento de servicios municipales que resulten imprescindibles con la sola limitación de no poderse integrar en la oferta de empleo, que por la exigencia de homogeneidad en las plantillas comparadas entre las que debe efectuarse el cálculo, quedan siempre excluidas del mismo.

De este modo, el cálculo del incremento global **presupuestado** de la masa salarial del personal laboral es el siguiente:

ej ant	ej		2.019	2.018	2.018	A-B	A-B
ej ant	ej	INCREMENTO MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL	ej (A)	ej ant (B)	ej ant (C)	% incr (A s/ B)	ej - ej ant
--	--	--	GTOS eco	calc s/31/12/2018	gtos SCW ap def + LPGE	--	difer
--	--	RETRIBUCIONES SALARIALES	--	--	--	--	--
13000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	1.870.525,00	1.821.960,63	0,00	2,666	48.564,37

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

## FIRMADO

1.- Interventor Acctal, JOSE SANTACREU BAIDAL, a 7 de Mayo de 2019



--	--	--	2.019	2.018	2.018	A-B	A-B
13001	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL FIJO	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
13002	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	1.417.250,00	1.310.350,00	0,00	8,158	106.900,00
15001	15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL FIJO	149.025,00	163.675,00	0,00	-8,951	-14.650,00
15002	15002	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	5.000,00	0,00	-100,000	-5.000,00
15101	15101	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	112.650,00	85.700,00	0,00	31,447	26.950,00
15102	15102	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
--	--	<b>total retribuciones salariales</b>	<b>3.549.450,00</b>	<b>3.386.685,63</b>	<b>0,00</b>	<b>4,806</b>	<b>162.764,37</b>
--	--	<b>RETRIBUCIONES EXTRASALARIALES</b> (art. 26.2 Estatuto de los Trabajadores)	--	--	--	--	--
--	--	indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
--	--	prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
--	--	indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos	0,00	0,00	0,00	ant=0	0,00
--	--	<b>total retribuciones extrasalariales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>ant=0</b>	<b>0,00</b>
--	--	<b>INCREMENTOS MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL de plantilla, en conceptos computados</b>	<b>3.549.450,00</b>	<b>3.386.685,63</b>	<b>0,00</b>	<b>4,806</b>	<b>162.764,37</b>
--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	<b>AJUSTES PARA HOMOGENEIZACIÓN PLANTILLAS</b>	--	--	--	--	--
eco	eco	<b>Ajuste por trienios</b>	--	--	--	--	--
21089201 1300099	21089201 1300099	TRIENIOS LABORAL FIJO	185.500,00	184.575,00	184.575,00	--	--
21089201 1310099	21089201 1310099	TRIENIOS LABORAL TEMP	0,00	0,00	0,00	--	--
--	--	<b>ajuste por trienios</b>	<b>185.500,00</b>	<b>184.575,00</b>	--	--	--
--	--	<b>Ajuste por amort plazas / plazas nuevas</b>	--	--	--	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort LFIJ	--	0,00	0,00	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort LTEM	--	0,00	0,00	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas LFIJ	0,00	--	--	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas LTEM	0,00	--	--	--	--
--	--	<b>ajuste por amort plazas / plazas nuevas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	--	--	--
eco	eco	<b>Ajuste por variaciones en jornada</b>	--	--	--	--	--
--	jornada	Variación de jornada en personal LFIJ	17.800,00	0,00	--	--	--
--	jornada	Variación de jornada en personal LTEM	0,00	0,00	--	--	--
--	--	<b>ajuste por variaciones en jornada</b>	<b>17.800,00</b>	<b>0,00</b>	--	--	--
--	--	<b>Otros ajustes</b>	--	--	--	--	--
--	--	<b>Incremento en el complemento de productividad general por incremento de plazas</b>	--	--	--	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort LFIJ	--	0,00	0,00	--	--
--	amort	plazas s/ej ant amort LTEM	--	0,00	0,00	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas LFIJ	0,00	--	--	--	--
--	nuevas	plazas s/ej ant nuevas LTEM	0,00	--	--	--	--
--	--	<b>Incremento en el complemento específico por valoración general puestos de trabajo</b>	--	--	--	--	--
21089201 1300299	21089299 1300299	OTRAS REMUNER LABORAL FIJO VALORACION PUESTOS TRABAJO	0,00	0,00	0,00	--	--
--	--	<b>Importe pendiente de localizar</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	--	--	--
--	--	<b>Otros ajustes</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	--	--	--
--	--	<b>Total ajustes en homogeneización de plantillas</b>	<b>203.300,00</b>	<b>184.575,00</b>	--	--	--

## FIRMADO

1.- Interventor Acctal, JOSE SANTACREU BAIDAL, a 7 de Mayo de 2019

--	--	--	2.019	2.018	2.018	A-B	A-B
--	--	INCREM <sup>o</sup> s MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL TRAS HOMOGENEIZACIÓN PLANTILLAS	3.346.150,00	3.202.110,63	--	4,498	144.039,37

## 8.1.4.- Adecuaciones retributivas singulares.

Tras la aprobación la relación de puestos de trabajo (RPT) se supera el límite de los incrementos retributivos establecido en el apartado Dos del art. 3 del RD-Ley 24/2018, al amparo del apartado Siete del mismo artículo.

Sobre dicha posibilidad debe señalarse que la superación del límite establecido no lo es por incrementos en el complemento específico, que de hecho se minoran en cómputo global, sino por la aparición de complementos personales transitorios que posibilitan que no se produzcan disminuciones en las retribuciones de aquel personal al que se le minorara el complemento específico establecido en el presupuesto de 2019 definitivamente aprobado.

Por ello, aunque existe una reiterada doctrina jurisprudencial STS 20/05/2011 (recurso 1345/2009), STS 30/06/2011, STS 13/02/2012 y STS 15/06/2012 que declara que el presupuesto ha de respetar el incremento de retribuciones que establece anualmente la LPGE, y que la excepción contenida en las LPGE para las adecuaciones retributivas singulares no ampara el incremento generalizado contenido en una RPT, que de otro modo puede convertirse en un subterfugio para eludir las limitaciones de la LPGE, es lo cierto que aunque tales límites se superen en la RPT aprobada, lo antedicho en el párrafo anterior puede justificar la superación de límites resultante que, debe reiterarse, no es por incrementos en el complemento específico sino por la aparición de complementos personales transitorios. No se estaría pues ante un supuesto en el que alguna doctrina entiende que el adjetivo «singular» con el que se califica todos los años en las LPGE las adecuaciones retributivas singulares debe ser interpretado como impeditivo de que la modificación de la relación de puestos de trabajo suponga un incremento retributivo generalizado para el personal municipal por encima del límite establecido en la Ley estatal de presupuestos (Dictamen 4/2006, de 19 de enero, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha).

El hecho de que se esté ante la primera RPT municipal que se aprueba refuerza el carácter excepcional que podría justificar la superación del límite legal, si bien habrá que esperar a conocer el criterio de la Subdelegación del Gobierno y la posible exigencia de rectificación del acuerdo adoptado.

## 8.2.- Cumplimiento del art. 7 RD 861/86

Aún cuando la virtualidad en la aplicación de dicha norma, que regula las retribuciones a los funcionarios de Administración Local, es dudosa en lo relativo a los límites globales en las retribuciones a juicio de quien suscribe, toda vez que con posterioridad a la misma las pagas extras han sufrido modificaciones en lo tocante a complementos de destino y complementos específicos, es lo cierto que dicha norma sigue en vigor, por lo que se efectúan los cálculos siguientes:



ej	CUMPLIMIENTO ART. 7 RD 861/86 DE RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS ADMON. LOCAL	ej
--	<b>INCREMENTO RETRIB. FUNCIONARIOS</b>	GTOS eco
--	<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS</b>	--
11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	233.925,00
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.822.800,00
--	<b>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS</b>	--
11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL	0,00
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.535.325,00
15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	296.875,00
15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	127.725,00
--	<b>Total</b>	<b>7.016.650,00</b>
<b>ej</b>	<b>ej</b>	<b>ej</b>
--	<b>MASA RETRIBUTIVA GLOBAL PERS. FUNC.</b>	<b>totales</b>
11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	233.925,00
11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL	0,00
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.822.800,00
12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.587.975,00
12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	1.811.300,00
12103	OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO (CPT sin cómputo)	136.050,00
15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	296.875,00
15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	127.725,00
--	<b>total</b>	<b>6.880.600,00</b>
--	<b>MASA RETRIBUTIVA PARA CALCULO LIMITES C. ESP, C. PROD. Y GRATIF. PERS. FUNC (a)</b>	<b>totales</b>
--	masa retrib. global (+)	6.880.600,00
--	basicas pers. func (-)	3.056.725,00
--	compl. destino (-)	1.587.975,00
--	<b>total (a)</b>	<b>2.235.900,00</b>
<b>ej</b>	<b>MASA PARA. C. ESPEC., C. PROD. Y GRATIF. FUNC.</b>	<b>--</b>
<b>%</b>	<b>Conceptos retributivos</b>	<b>pptdo</b>
--	Compl. Específico	1.811.300,00
--	Compl. Product.	296.875,00
--	Gratificaciones	127.725,00
<b>%</b>	<b>límites</b>	<b>límites</b>
75	Compl. Específico max 75 % s/ (a)	1.676.925,00
30	Compl. Product. max 30 % s/ (a)	670.770,00
10	Gratificaciones max 10 % s/(a)	223.590,00
--	<b>diferencias</b>	<b>diferencias</b>
<b>NO CUMPLE</b>	Compl. Específico	-134.375,00
<b>CUMPLE</b>	Compl. Product.	373.895,00
<b>CUMPLE</b>	Gratificaciones	95.865,00

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0>

C173HhyNH EaSz+Jzc6kLSAEPLfgU4ocL \*F56uKW

Se observa pues incumplimiento en el montante total de complemento específico del personal funcionario, si bien debe señalarse que el hecho de que la aplicación de la RPT se inicie en fecha 01/07/2019 obliga a mantener créditos presupuestarios para soportar el anteriormente denominado complemento específico ocasional que se ha retribuido hasta dicha fecha, que ascienden a 49.077,38 euros, importe que en todo caso no llega a enjuagar el incumplimiento señalado.

### 8.3.- Sin contenido

### 8.4.- Personal laboral no permanente

El presupuesto elaborado prevé crédito para la realización de diversas contrataciones de personal laboral temporal, que en todo caso deberán ajustarse a las previsiones de LPGE 2019, con aplicación igualmente para los mismos de la RPT.

### 8.5.- Oferta de empleo

A reserva de lo pueda establecerse en LPGE 2019, la modificación del Anejo de Personal por aplicación de la RPT no contempla la creación de nuevas plazas de personal.

### 8.6.- Negociación con los representantes del personal

En cuanto a la negociación con los representantes del personal, es doctrina del Tribunal Supremo que los sindicatos tienen legitimación para impugnar el presupuesto municipal con causa en la falta de negociación colectiva (STS de 18/11/2.008 (rec 1708/06, STS de 13/10/2.010, (rec. 3043/2007), y STS de 11 de mayo de 2004 (Casación 1490/1997 ) y sería igualmente de aplicación a las previsiones de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que incluye como competencias propias de las Mesas Generales la negociación las relativas a las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito (art 34 ) y en particular las que se relacionan en el artículo 37, entre las que se incluyen, entre otras, el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias, y las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios cuya regulación exija norma con rango de ley.

En este sentido, se aporta al expediente informe del jefe de RR HH Sr. Cabrera Guerrero acreditativo de la negociación realizada, si bien no consta en el expediente el acta correspondiente a la negociación última del expediente final.

### 8.7.- Adecuación a la Ley 17/2017 de la G.V. de Coordinación de las Policía Locales.

Sin variaciones sobre lo señalado en la aprobación definitiva del presupuesto.

Ello no obstante, debe hacerse referencia a que la RPT no incluye las plazas creadas en el presupuesto de 2019 para los puestos de AGENTE POLICIA LOCAL DE VERANO, por entender que *“El artículo 39 que permitía la figura de los interinos entre los policías ha sido derogado con la nueva Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana quedando únicamente permitido para el año 2019 la contratación temporal de agentes de policía para cubrir los puestos que se queden vacantes a raíz de la promulgación del decreto de jubilación anticipada de los policías locales y para funciones en materias de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial. (Decreto Ley 2/2019, de 22 de febrero, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana) «Disposición transitoria decimotercera Jubilación anticipada de policías locales y nombramiento de personal interino durante 2019.”*

Por ello, dichas plazas han sido consideradas con el código RPT 76-18, a efectos de realizar los cálculos correspondientes.

### 8.8.- Jornada laboral de referencia.



Sin variaciones sobre el presupuesto aprobado definitivamente.

.../...

## 9.- Inversiones

Sin contenido.

## 10.- Tramitación y entrada en vigor del presupuesto

Sin variaciones sobre el presupuesto aprobado definitivamente.

## 11.- Conclusiones

Vista la modificación del Anejo de Personal proyectada en aplicación de la RPT 2019, la modificación del presupuesto de 2019 no supone incremento de ingresos ni de gastos sobre el presupuesto aprobado definitivamente en su día. Se efectúan en todo caso las observaciones siguientes:

11.1.- En orden al cumplimiento del RD-Ley 24/2018 en la modificación resulta lo siguiente:

% límites RD-ley 4/2018	incrementos s/gastos presupuestados	importe 2019 ej (A) GTOS eco	importe 2018 ej ant (B) calculs/31/12/2018	importe 2018 ej ant (C) gtos SCW ap def + LPGE	% incr (A s/ B)	ej - ej ant (A-B)	grado de cumplimiento
informativo	INCREMENTO TOTAL EN CAP. 1	15.060.900,00	14.619.950,00	14.619.950,00	3,016	440.950,000	informativo
2,25	INCREMENTO DE RETRIBUCIONES EN PLANTILLAS HOMOGENEIZADAS s/conceptos computados	10.068.925,00	9.773.324,09	9.758.550,00	3,025	295.600,91	no cumple
0,00	INCREMENTO DE LOS GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL	21.100,00	21.100,00	21.100,00	0,000	0,000	cumple
informativo	INCREMENTO APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES	5.300,00	10.475,00	10.475,00	-49,403	-5.175,00	informativo
2,25	INCREMENTO MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL	3.346.150,00	3.202.110,63	--	4,498	144.039,374	no cumple
2,25	INCREMENTO RETRIB HOMOGEN + APORT PLANES PENSIONES	10.074.225,00	9.773.324,09	--	3,079	300.900,91	no cumple

El incumplimiento se justifica por la Alcaldía en su propuesta al Pleno de aprobación inicial de la modificación del Anejo de Personal, al amparo de las adecuaciones retributivas singulares previstas en el art. 3.Siete de dicha norma.

11.2.- En orden al cumplimiento del art. 7 RD 861/86 en la modificación resulta lo siguiente:

ej	CUMPLIMIENTO ART. 7 RD 861/86 DE RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS ADMON. LOCAL	ej
NO CUMPLE	Compl. Especifico	-134.375,00
CUMPLE	Compl. Product.	373.895,00
CUMPLE	Gratificaciones	95.865,00

**FIRMADO**

1.- Interventor Acctal, JOSE SANTACREU BAIDAL, a 7 de Mayo de 2019

El incumplimiento se justifica por la Alcaldía en su propuesta al Pleno de aprobación inicial de la modificación del anejo de Personal en que el incumplimiento no viene provocado por el incremento global del complemento específico, que por el contrario disminuye en la aplicación para 2019 de la RPT, sino por las limitaciones al incremento de retribuciones que vienen imponiéndose por las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, que impiden aumento de las retribuciones destinadas a complemento de productividad y gratificaciones que, de producirse en un importe mayor del presupuestado, posibilitarían el cumplimiento de dicha norma.

11.3.- La aceptación de dichas justificaciones corresponderá en última instancia a la Subdelegación del Gobierno, que podrá requerir la modificación del acuerdo adoptado que, de no aceptarse por el Pleno, comportará previsiblemente la interposición de la correspondiente demanda ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento.

EL INTERVENTOR ACCTAL,

Fdo.: José Santacreu Baidal